



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05034 31 12 001 2019 00082 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	SILVIO JESUS GOMEZ TORO
Demandados	JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR PREDIAL SAS
Asunto	ACCEDE APLAZAR AUDIENCIA - EXHORTA Y REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE
Auto de Sustanciación	496

El apoderado del demandante allega escrito al correo electrónico institucional el día de hoy a las 11:28 a.m., en el que solicita se considere el aplazamiento de la audiencia programada para el 16 de diciembre, por cuanto la EPS no ha programado cita de valoración de pérdida de capacidad laboral del demandante, y este se encuentra elaborando tutela por medio de la Personería del municipio de Hispania, para que se le realice el procedimiento de evaluación.

Al respecto considera este Despacho que en la audiencia inicial realizada el 19 de febrero de 2020, se decretó la prueba del dictamen según fue solicitada, la que se indicó debía ser aportada por la parte que la solicitó, y que el apoderado debía aportar constancia de los trámites adelantados frente a la entidad que realizaría el dictamen a fin de determinar si había lugar a que el Despacho hiciera algún requerimiento a la entidad dado el amparo de pobreza concedido a favor del demandante, fijando una fecha prudencial para la realización de la audiencia a solicitud de los abogados, para el 12 de junio de 2020. Audiencia que no se realizó debido a la suspensión de términos en todo el país dispuesta a partir del 16 de marzo de 2020 por Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y levantados a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020. Levantados los términos, por auto del 30 de septiembre de 2020 se fijó audiencia para el próximo 16 de diciembre de 2020, sin advertir que el dictamen o calificación de la pérdida de capacidad laboral no había sido aportado.

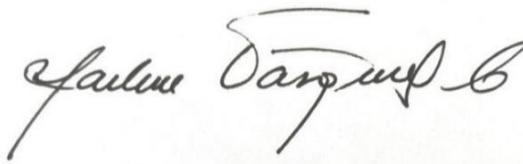
Por considerar que la prueba antes indicada es necesaria para resolver de fondo el presente asunto, se accede a la solicitud que hace el apoderado, y se aplazará la realización de la audiencia, considerando además este Despacho que por las condiciones actuales con ocasión de la declaración de la pandemia COVID 19, es un hecho notorio que, dados los protocolos de bioseguridad acogidos por las instituciones de salud, se han restringido las valoraciones médicas presenciales.

No obstante, se exhorta al apoderado para que haga sus solicitudes de manera oportuna a este Despacho y se le requiere, además, para que en el término de cinco (5) días aporte prueba sumaria de las gestiones realizadas para la obtención de la prueba.

Una vez se allegue la prueba y se ponga en conocimiento de la parte contraria se fijará fecha para realizar la audiencia.

Por la Secretaría, comuníquese a los apoderados este auto a sus correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No 144

Hoy 15 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria